

DECRETO N° **1810**  
TEMUCO, **26 NOV 2019**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- Res. Exta. N°12732 del 24-10-2019 que aprueba Convenio Programa Apoyo a la Participación Ciudadana, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Apoyo a la Participación Ciudadana, (C.Costos 32.70.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.-El Gasto estimado de \$ 21.000.000.-será destinado a los fines señalados clausula número 6 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



CVF/VSG/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
OFICINA DE PARTES  
PROVIDENCIA: 009407  
FECHA ENTRADA: 30 OCT. 2019  
RESPONDER ANTES DE: Salud



REF.: Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12732

RLC/FPH

TEMUCO, 24 OCT. 2019

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 8 de octubre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 8 de octubre de 2019, celebraron convenio para la ejecución del "Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal", cuyo principal objetivo, para los efectos del Convenio suscrito, es desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 66 de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 7 y 8 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 8 de octubre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 8 de octubre de 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las

Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades asociadas a los siguientes proyectos:

Nº	FONDO	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
1	B	HUERTO URBANO KUME	6.000.000
2	B	CONSTRUYENDO JUNTOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	6.000.000
3	C	DESMITIFICANDO EL CLIMATERIO	3.000.000
4	C	CAMINATA FAMILIAR ECOLÓGICA	3.000.000
5	C	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA MEDICINA INTEGRATIVA	3.000.000
<b>Total</b>			<b>\$ 21.000.000</b>

**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

<b>TABLA N° 1</b>	
<b>Resultado de la evaluación : Porcentaje de Cumplimiento de Metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota</b>
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación,** se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación,** se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1.



de Finanzas del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad de Temuco no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Sr. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de decreto afecto N° 66 de 2018 del Servicio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud y tres en poder del Servicio (Oficina de Partes, Departamento Jurídico Departamento de Atención Primaria.

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**4.- DISPONGASE** la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°8 de 2019, de Contraloría General de la Republica.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**



**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad

APS Minsal

Dpto. Atención Primaria DSSAS

Dpto. Finanzas

Dpto. Jurídico

Archivo



**CONVENIO DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco, a 8 de octubre de 2019, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 de MINSAL.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019", para llevar a cabo la siguiente estrategia:

**Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**





**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.



<b>Resultado de la evaluación : Porcentaje de Cumplimiento de Metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota</b>
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación**, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Araucanía Sur elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Finanzas y el encargado técnico del convenio de Programa de apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:



**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Sr. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de decreto afecto N° 66 de 2018 del Servicio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud y tres en poder del Servicio (Oficina de Partes, Departamento Jurídico y Departamento de Atención Primaria).

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

